

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-feb-23. Pasa a despacho el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 345
Proceso: Declarativo Reivindicatorio (menor cuantía)
Demandante: Mario Mesa Pineda
Demandado: María Dolly Ospina Osorio
Radicación: 765204003005-2022-00035-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de que, la apoderada judicial de la parte demandante allega a nuestro correo institucional solicitud para retirar la demanda, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** de menor cuantía, instaurada por **MARIO MESA PINEDA**, a través de apoderada judicial, en contra de **MARÍA DOLLY OSPINA OSORIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb04cbbaf8797a7ac981bf2e3be976f630b280e0914e5659514e0187081f7346**

Documento generado en 09/02/2023 02:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>